

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 048-2023-MSB-GM-GDUC

San Borja, 20 de abril 2023

### LA GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

#### VISTO:

La Correspondencia N° 004464-2023, de fecha 20 de marzo del 2023, presentado por el Arquitecto Miguel Ángel Rivas Arosemena, con CAP N° 14106; Informe Técnico N° 003-2023-CASS/GVE, de fecha 31 de marzo del 2023, del Ingeniero Coordinador de Obra de la Unidad de Obras Públicas e Infraestructura Menor – UOPIM, Informe N° 185-2023-MSB-GM-GDUC-UOPIM, de fecha 31 de marzo del 2023; del Jefe de la Unidad de Obras Públicas e Infraestructura Menor – UOPIM y el Informe Legal N° 003-2023-MSB-GM-GDUC/ssef, de fecha 20 de abril del 2023, del Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro - GDUC; respecto a la Actualización del Valor Referencial del Expediente Técnico de Obra, denominado: **“CREACIÓN IMPLEMENTACIÓN DE ALMACENES SOTERRADOS EN SECTOR 02, SECTOR 03, SECTOR 05, SECTOR 08, SECTOR 09 Y SECTOR 12, EN SEIS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA”**, con CIU N° 2549519, **“CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN EN PARQUE LA JUVENTUD, SECTOR 03”**, y;



#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Anexo N° 1, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones de Estado, se define al Expediente Técnico como: *“El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios”*.

Que, con Resolución de Gerencia N° 102-2022-MSB-GM-GDUC, de fecha 21 de setiembre del 2022, se aprobó el Expediente Técnico de la Obra de Inversión: **“CREACIÓN IMPLEMENTACIÓN DE ALMACENES SOTERRADOS EN SECTOR 02, SECTOR 03, SECTOR 05, SECTOR 08, SECTOR 09 Y SECTOR 12, EN SEIS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA”**, con CIU N° 2549519, **“CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN EN PARQUE LA JUVENTUD, SECTOR 03”**, por un valor de **S/ 346,306.75 (Trescientos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Seis con 75/100 Soles)** – Costo de Ejecución; monto que no incluye costo de Supervisión y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta – Por Contrata a Suma Alzada.

Que, mediante Carta N° 001-2023, de fecha 20 de marzo del 2023, signada bajo la Correspondencia N° 004464-2023, de fecha 20 de marzo del 2023, el Arquitecto Miguel Ángel Rivas Arosemena, con CAP N° 14106, remite al Jefe de la Unidad de Obras Públicas e Infraestructura Menor – UOPIM, de la Municipalidad de San Borja, la actualización de precios de insumos y presupuesto del Expediente Técnico del proyecto del asunto, el cual según señala contiene: i) Memoria Descriptiva, ii) Actualización de Insumos, iii) Actualización de Presupuesto, iv) Actualización de Costos Unitarios, v) Actualización de Cronogramas, vi) Actualización de Formula Polinómica, vii) Actualización de Programación de Obra y viii) Actualización de Gastos Generales.

Que, con Informe Técnico N° 003-2023-CASS/GVF, de fecha 31 de marzo del 2023, el Ingeniero Coordinador de Obra de la Unidad de Obras Públicas e Infraestructura Menor – UOPIM, informa al Jefe de la Unidad de Obras Públicas e Infraestructura Menor – UOPIM, que el Arquitecto Miguel Ángel Rivas Arosemena, con CAP N° 14106, ha actualizado los Costos de Expediente Técnico, por lo que, recomienda que se solicite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro – GDUC, la aprobación del referido Expediente, con un monto de ejecución referencial al mes de marzo del 2023, por el importe de **S/ 377.018.78 (Trescientos Setenta y Siete Mil Dieciocho con 78/100 Soles)**, – Costo de Ejecución; monto que no incluye costo de Supervisión y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta – Por Contrata a Suma Alzada.

Que, mediante Informe N° 185-2023-MSB-GM-GDUC-UOPIM, de fecha 31 de marzo del 2023, del Jefe de la Unidad de Obras Públicas e Infraestructura Menor – UOPIM, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro – GDUC, la actualización del valor referencial modificado, a consecuencia de la actualización formulada al referido Expediente, con relación a los ítems, que se detallan a continuación:



**ACTUALIZACIONES PRESUPUESTALES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DENOMINADO: "CREACIÓN IMPLEMENTACIÓN DE ALMACENES SOTERRADOS EN SECTOR 02, SECTOR 03, SECTOR 05, SECTOR 08, SECTOR 09 Y SECTOR 12, EN SEIS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA", con CIU N°2549519, "CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN EN PARQUE LA JUVENTUD, SECTOR 03"**

	EXPEDIENTE TÉCNICO INICIAL	EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO	DIFERENCIA
OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES	S/ 35,981.52	S/ 37,675.97	S/ 1,694.45
ESTRUCTURAS	S/ 139,836.93	S/ 140,477.81	S/ 640.88
ARQUITECTURA	S/ 42,901.89	S/ 42,201.51	S/ (700.38)
INSTALACIONES ELECTRICAS	S/ 20,216.18	S/ 38,073.73	S/ 17,857.55
EQUIPOS MECANICOS	S/ 9,775.60	S/ 12,340.00	S/ 2,564.40
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/ 248,712.12</b>	<b>S/ 270,769.02</b>	<b>S/ 22,056.90</b>
UTILIDAD (8%)	S/ 19,896.97	S/ 21,661.52	S/ 1,764.55
GASTOS GENERALES (10%)	S/ 24,871.21	S/ 27,076.90	S/ 2,205.69
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/ 293,480.30</b>	<b>S/ 319,507.44</b>	<b>S/ 26,027.14</b>
IGV (18%)	S/ 52,826.45	S/ 57,511.34	S/ 4,684.89
<b>VALOR TOTAL REFERENCIAL</b>	<b>S/ 346,306.75</b>	<b>S/ 377,018.78</b>	<b>S/ 30,712.03</b>

Que, como resultado de las actualizaciones antes expuestas y sustentadas en el Informe Técnico N° 003-2023-CASS/GVE e Informe N° 185-2023-MSB-GM-GDUC-UOPIM, se tiene como incremento, la cantidad de S/ 30,712.03 (Treinta Mil Setecientos Doce con 03/100 Soles), monto que considera los costos de Utilidad, Gastos Generales e IGV; por lo que, el presupuesto asciende, de S/ 346,306.75 (Trescientos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Seis con 75/100 Soles), al valor de S/ 377.018.78 (Trescientos Setenta y Siete Mil Dieciocho con 78/100 Soles).



Obra	<b>"CREACIÓN IMPLEMENTACIÓN DE ALMACENES SOTERRADOS EN SECTOR 02, SECTOR 03, SECTOR 05, SECTOR 08, SECTOR 09 Y SECTOR 12, EN SEIS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA", con CIU N°2549519, "CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN EN PARQUE LA JUVENTUD, SECTOR 03"</b>	
1	PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 346,306.75
2	INCREMENTO POR ACTUALIZACION FORMULADA INCLUYE UTILIDAD, GASTOS GENERALES E IGV	S/ 30,712.03
3	PRESUPUESTO MODIFICADO	<b>S/ 377.018.78</b>

Que, el Artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: "16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o Expediente Técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieren, deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o Expediente Técnico, deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; (...). Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o Expediente Técnico, deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto, la creación de obstáculos, ni direccionamiento, que perjudiquen la competencia en el mismo."



Que, el numeral 34.1, del artículo 34, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección, no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de terminación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria". Por lo que, en merito de lo antes señalado, resulta legalmente procedente, actualizar el presupuesto del proyecto establecido en el Expediente Técnico, dispuesto mediante, Resolución de Gerencia N° 102-2022-MSB-GM-GDUC, de fecha 21 de setiembre del 2022.

Que, el Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro – GDUC, mediante Informe Legal N° 003-2023-MSB-GM-GDUC/ssef, de fecha 20 de abril del 2023, señala que, en el Expediente Técnico actualizado, se ha realizado la identificación de los riesgos, los cuales ha sido registrados en el formato del Anexo N° 1: Formato para Identificar, Analizar y dar Respuesta a Riesgos; precisando que, de la misma manera, se ha completado el Anexo N° 2: Matriz de Probabilidad e Impacto, según Guía PMBOX y el Anexo N° 3: Formato para Asignar Riesgos, de conformidad con la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras", modificada con Resolución N° 018-2017-OSCE/CD, que dispone en su Capítulo VI, Numeral 6.1 que, "Al elaborar el expediente técnico, la Entidad debe incluir un enfoque integral de gestión de los riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la obra"; por lo que, opina que resulta legalmente viable, la aprobación de la Actualización del Expediente Técnico de Obra del proyecto denominado: "CREACIÓN IMPLEMENTACIÓN DE ALMACENES SOTERRADOS EN SECTOR 02, SECTOR 03, SECTOR 05, SECTOR 08, SECTOR 09 Y SECTOR 12, EN SEIS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA", con CIU N° 2549519, "CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN EN PARQUE LA JUVENTUD, SECTOR 03", con un presupuesto referencial de S/ 377.018.78 (Trescientos Setenta y Siete Mil Dieciocho con 78/100 Soles); precisando que, resulta procedente la emisión de la Resolución de Gerencia, que apruebe la Actualización del Expediente Técnico, aprobado mediante Resolución de Gerencia N° 102-2022-MSB-GM-GDUC, de fecha 21 de setiembre del 2022.



Que, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 135-2022-MSB-A; y contando con los Informes favorables del Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro y de la Unidad de Obras Públicas e Infraestructura Menor;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **APROBAR** la Actualización del Valor Referencial del Expediente Técnico de Obra, que asciende a S/ 377.018.78 (Trescientos Setenta y Siete Mil Dieciocho con 78/100 Soles) – Costo de Ejecución; monto que no incluye costo de Supervisión y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta – Por Contrata a Suma Alzada, del proyecto denominado: “**CREACION IMPLEMENTACIÓN DE ALMACENES SOTERRADOS EN SECTOR 2, SECTOR 3, SECTOR 5, SECTOR 8, SECTOR 9 Y SECTOR 12 EN 06 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA**, con CUI N°2549519, **CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN EN PARQUE LA JUVENTUD, SECTOR 3**”, aprobado con Resolución de Gerencia N° 102-2022-MSB-GM-GDUC, de fecha 21 de setiembre del 2022, por un valor de S/ 346,306.75 (Trescientos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Seis con 75/100 Soles); actualización que se sustenta con lo señalado en el Informe Técnico N° 003-2023-CASS/GVE, de fecha 31 de marzo del 2023, del Ingeniero Coordinador de Obra de la Unidad de Obras Públicas e Infraestructura Menor – UOPIM, el Informe N° 185-2023-MSB-GM-GDUC-UOPIM, de fecha 31 de marzo del 2023, del Jefe de la Unidad de Obras Públicas e Infraestructura Menor – UOPIM y el Informe Legal N° 003-2023-MSB-GM-GDUC/ssef, de fecha 20 de abril del 2023, del Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro – GDUC.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Unidad de Obras Públicas e Infraestructura Menor - UOPIM, realizar las coordinaciones pertinentes con la Unidad de Presupuesto y Estadística – UPE, a fin de contar con la disponibilidad presupuestal para la ejecución del proyecto, por el valor indicado en el artículo precedente, en cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Unidad de Obras Públicas e Infraestructura Menor - UOPIM, realizar las acciones correspondientes, a fin de actualizar el costo de la obra en el registro de la inversión del Invierte.pe

**ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR** a la Oficina de Administración y Finanzas - OAF y Oficina de Planificación Estratégica - OPE, la presente Resolución para ser efectiva su cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO.- COMUNICAR** a la Oficina de Gobierno Digital – OGD, para la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de San Borja ([www.munisanborja.gob.pe](http://www.munisanborja.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO  
.....  
Arq. Susana Ramirez de la Torre  
GERENTE